



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día nueve de abril de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y cuatro (074-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que inicialmente solicitó lo siguiente:
 - **“Listado de contratos y adquisiciones (separado) por contratación directa y concurso, con los respectivos participantes y los ganadores, para el periodo 2017, 2018, 2019, todo separado por año y tipo de contratación y/o adquisición.**
 - **Listado de evaluaciones de los proyectos realizados para el periodo 2017, 2018, 2019”.**

- II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de prevención a la solicitud de acceso a la información en referencia, del día veintiocho de marzo del presente año, esta Oficina hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando todos los requerimientos dicha solicitud era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrigiera los elementos de que carecían los mismos, que precisara el período específico de los datos etc., porque para este ministerio era importante dar respuestas pertinentes en encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante.

En este orden de ideas, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, través de correo electrónico del día veintiocho de marzo del presente año, manifestó lo siguiente: **“...se aclare a qué se refiere cuando solicita: listado de evaluaciones de los proyectos realizados para el año 2017, 2018, 2019”.** Agregando dicha unidad administrativa



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

que los tipos de evaluaciones que ellos manejan pueden ser "evaluaciones de ofertas" y "evaluaciones de proveedores".

En ese sentido, se advirtió que en caso que el solicitante antes mencionado no subsanase los requerimientos antes mencionados de la solicitud de acceso a la información en el plazo establecido en el artículo 66 de la LAIP, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma y que, por lo tanto, si quería solicitar la información de esos requerimientos, tenía que presentar una nueva solicitud.

En tal sentido, el peticionario contestó por medio de un correo electrónico del día veintinueve de marzo del presente año (a las 3:38 p.m.), en el que subsanó los requerimientos de su solicitud de la siguiente manera:

- **“Listados de evaluaciones de proyectos realizados para el 2017, 2018 y 2019”; hago referencia a las evaluaciones realizadas a las empresas que licitaron ante el MOP. Es decir, las evaluaciones de las ofertas”.**

Con tales circunstancias, el peticionario corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.

En ese contexto, y por lo aclarado y fundamentado anteriormente, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, a través de la resolución de admisión de la solicitud en referencia, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, determinó entre otros puntos, admitir la misma y se continuó con el respectivo trámite de para responder la solicitud.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en los romanos II de la presente resolución.
- VII. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió a través de un memorando bajo referencia MOP-GACI-0450/2019, de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “Remito en formato digital, información requerida mediante solicitud número de presentación MOP 074-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, se remite de acuerdo al detalle siguiente:
- Listado de contratos y adquisiciones años 2017-2018
- Listado de evaluaciones de los proyectos realizados en los años 2017-2018-2019



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Cabe mencionar que en el año 2019 no se han realizado contrataciones de acuerdo a las modalidades detalladas”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta cartera de estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información